Sesión 98ª

Día 13 de Setiembre de 1898.

Presentes:	
—	
Presidente	Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.
Granel	
Peró.	En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:
Nevares.	
Ausente	
García.	

a) **Nombrar:**

Ayudante interina de la escuela nº 10 del 12º Distrito á la Srta María Luisa Alvarez (mereció la clasificación de buena en los últimos exámenes de ayudantes), en reemplazo de la Srta Margarita Vigneau que falleció — Expte 3646.

b. **Aprobar:**

la rendición de cuentas de eventuales, correspondiente al segundo trimestre de este año, elevada por el C. E. del 8º Distrito — Expte 3846 —

c **Acordar** la suma de pesos m/n 100 — al C. E. del 21º Distrito, para gastos de mudanzas de escuelas — Expte 3691 —

d. **Exonerar** de la asistencia á clase durante 15 días, acordándole el sueldo correspondiente, á la Srta María S. Echenique — Expte 3755 —

e **Conceder** un mes de licencia con goce de sueldo á la Srā Ramona R. de Medrano — Expte 3812 —

f. **Proveer por Depósito:**

los útiles acordados para la escuela nº 6 del

13º Distrito – Expte 3837 –
Sesenta bancos refaccionados, tamaño grande, con destino á la Escuela Naval, y hágase saber al M. de I. P. – Expte 3919 –
los útiles que solicita el Consejo de Educación de Salta – Expte 3553 –

g Hacer saber:
al C. E. del 13º Distrito lo informado por la Inspección Técnica – Expte 3838 –
á la Comisión Auxiliar de Señoritas lo que informa la Inspección Técnica en el expte 3798 –
á la Srā. Benedicta P. de Giorello lo que informa la Inspección Técnica – Expte 3814 –
á la Gobernación de Santa Cruz lo informado por Depósito – Expte 3572 –
al C. E. de Rawson lo dispuesto por este Consejo respecto al asunto á que se refiere el expte nº 3522 y agregados –
al C. de Educación de Mendoza lo informado por Contaduría – Expte 3721 –

h Acusar recibo del oficio del Juzgado de Paz, Sección 17ª, y pasar el expte – 3591 á Tesorería á los efectos consiguientes

i –

Considerando:
1º Que si bién corresponde á los C. C. E E. de Distrito la presentación de las respectivas ternas de candidatos para el nombramiento de

los Maestros, y presumiéndose en aquellos un conocimiento inmediato del personal docente; no obstante, el Consejo Nacional de Educación, tiene, por la Ley, el derecho pleno de elección, dentro de esas ternas; procurándose, así, que las designaciones reunan las garantías de un doble y libre control que consulta el mayor acierto;

2º Que así como el Consejo Nacional de Educación no coarta ni debe coartar la acción de los Consejos de Distrito en las funciones que les son privativas, tampoco pueden estos últimos querer pesar directa ó indirectamente, en las que son del resorte exclusivo del primero;

3º Que si las recomendaciones tendentes á favorecer á determinados candidatos no solo se estimaran como correctas, sino que pretendieran asumir un caracter irrevocable, á términos de considerarse su desestimación como un desaire inferido á la Corporación que las presenta, resultaría anulado todo el mecanismo legal de los nombramientos de que se trata, convirtiéndose las ternas en una vana fórmula que encerraría una imposición ante la cual desaparecerían la autoridad y el criterio del Consejo Nacional de Educación, obligado así, á consagrar automáticamente hechos producidos por otros;

4º Que el nombramiento para la Dirección de la escuela superior de niñas del 7º

Distrito acordado por este Consejo, se ha sujetado en un todo á las disposiciones vigentes; y que, si él hubiere recaído en persona insuficientemente habilitada, lo que no ha tenido lugar, la responsabilidad sería imputable, antes que á nadie, al Consejo de Distrito de que forman parte los renunciantes; los cuales han propuesto, entre otras, á la Directora nombrada, bajo la afirmación expresa de que reunía los requisitos necesarios para el desempeño de su puesto;

5º Que esa Directora llena efectivamente las condiciones reglamentarias, habiéndo además comprobado sus actitudes tanto en los actos públicos escolares en que tomó parte, como en la escuela elemental que ha regenteado hasta el presente, y para la cual fué propuesta, con especiál encomio, por el Consejo Escolar del Distrito 7º;

6º Que, sin que esto importe desconocer los méritos de la profesora que figura como primera en la terna del mencionado Consejo, no es posible considerar que aquella se encuentra en el caso previsto por el artº 42 Inc. 3º del citado Reglamento General de Escuelas; por cuanto las suplencias accidentales y provisorias que se alegan, se determinan principalmente por la necesidad de no interrumpir el funcionamiento regular de las escue-

las, y se desempeñan por la maestra mas antigua, aun cuando en ella no concurran todas las circunstancias que se estiman necesarias para el desempeño de la Direccion titular de las escuelas elementales; á que se agrega la analogía discutible de los casos, no podría desalojar á los hechos y á los títulos libres de toda objecion;

El Consejo Nacional de Educacion

Resuelve:

Aceptar las renuncias presentadas, en vista de sus términos, por los Sres. Vocales del C. E. del 7º Distrito Doctor Ernesto Colombres, D. Francisco Vivas y D. Jorge Williams, sin que, improcedencias que quedan plenamente destruidas por los anteriores considerandos, obsten á que este Consejo reconozca los importantes servicios prestados por los renunciantes, á quienes se hará saber esta resolucion, que se comunicará igualmente á los Sres. Vocales que continúan formando parte del Consejo Escolar del 7º Distrito -

El Sr. Vocal Doctor Nevares votó en contra -

Expte 3921 -

j Elevar al M. de I. P. con la nota de estilo los exptes 3842 y 3848 -

k **Mandar abonar:**

al personal docente de las escuelas de Gobernaciones que se indican por sueldos correspondientes al mes de Julio de este año las sumas siguientes:

Escuela de Bernasconi, pesos m/n 137,40 - Expte 3779 -

Escuela de niñas de Formosa, pesos m/n 288,72 - Expte 3782
Ydem de Las Palmas, " " 137,40 - " 3724.
" de Loreto, " " 252,56. " 3768.
" de San Javier (R.N) " " 137,40 - " 3811.

A los maestros de las escuelas de varones y niñas de Coronel Pringles; á los de la primera por el mes de Julio, y á los de la segunda por Junio y Julio de este año, pesos m/n 412.20 - Expte 3795 -

Al personal docente de la escuela de niñas de Coronel Pringles, por el mes de Abril, pesos m/n - 137,40 - Expte 3815 -

A la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco por la impresión y encuadernación de la Memoria Anual correspondiente á 1897, pesos m/n 2458 - Expte 2149.

Al Sr. Victor Nicoletti por la provisión de maderas nuevas al Depósito, durante el mes de Agosto ppdo - pesos m/n 257 - Expte 3844 -

Al Sr. Augusto Mendoza por doscientos diez cajones vacíos, provistos al Depósito, pesos m/n 685 - Expte 3864 -

A D. Francisco Guerrini por textos entregados al Depósito, pesos m/n 300 - Expte 3834 -

Al Sr. Nicolás Parisi por reparaciones ejecutadas en la escuela nº 3 del 19º Distrito, pesos m/n 86 - Expte 3839 -

Se levantó la sesión á las 4½ p. m.

J. M. Gutiérrez

[illegible] Díez Mori
Sect.